GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No. 088–2003-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 29 DIC 2003

VISTO:

El Informe No. 308- 2003-GR.LAMB/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO.

Que, con el fin de contar con un instrumento técnico que regule el procedimiento de la liquidación financiera de obra o proyecto para la rebaja de la cuenta "construcciones en curso" y "construcciones para otras entidades", ejecutadas por el Gobierno Regional Lambayeque;

Estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Oficinas Regionales de: Asesoría Jurídica y de Administración; así como en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°. 002-2003-GR.LAMB; y su modificatoria O.R. Nº. 021-2003-GR.LAMB/CG;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar Directiva No. 022 -2003-GR.LAMB, denominada "Liquidación Financiera de obra o proyecto para la Rebaja de Cuentas Contables", la misma que está conformada por siete (07) numerales y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución, a las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Ing. Marco Antonio Cordova Herrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA No. 022 -2003-GR.LAMB

(Aprobada con R.G.G.R. No. 088 -2003-GR.LAMB/GGR)

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA O PROYECTO PARA LA REBAJA DE CUENTAS CONTABLES

1.0 FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico normativo que regule el procedimiento en la liquidación financiera de obra o proyecto para la rebaja de la cuenta "construcciones en curso" y "construcciones para otras entidades", ejecutadas por el Gobierno Regional Lambayeque.

2.0 OBJETIVO

Efectuar oportunamente la transferencia de una obra o proyecto ejecutado por el Gobierno Regional Lambayeque, previa liquidación técnica.

3.0 BASE LEGAL

3.1 Ley No. 24680, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
3.2 D.S. No. 012-2001-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3.3 D.S. No. 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3.4 D.S. No. 079-2001-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3.5 Resolución de Contraloría No. 195-98-CG, Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
3.6 Resolución de Contraloría No 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
3.7 Ley No. 26162, Ley del Sistema Nacional de Control.
3.8 Resolución de Contaduría No. 067-97-EF/98.01.
3.9 O.R. No. 002-2003-GR.LAMB, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y su modificatoria O.R. No. 021-2003-GR.LAMB/CR.

4.0 ALCANCE

La presente Directiva comprende a todas las entidades que conforman el Gobierno Regional Lambayeque.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Unidad Ejecutora Sede del Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada de ejecutar las obras o proyectos del Programa de Inversiones así como la Liquidación Técnica Financiera de las mismas.

5.2 La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones participa en el proceso de Liquidación Técnica Financiera de las Obras o Proyectos que se ejecuten, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes.

6.0 DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA LIQUIDACION FINANCIERA

6.1 La Gerencia Regional de Infraestructura comunicará sobre el inicio y culminación del proyecto / obra, a la Oficina Regional de Administración, la que a su vez hará de conocimiento a la Oficina de Contabilidad.

6.2 La Liquidación Financiera se inicia con la Conciliación Financiera Presupuestal según el análisis contable de las divisionarias 333 "Construcciones en Curso" y/o

334 "Construcciones para otras Entidades", así como los Auxiliares de la Ejecución Presupuestal.

6.3 El valor del Estudio o Expediente Técnico del Proyecto o de la Obra a liquidar debe trasladarse a la Cuenta 333 ó 334, según corresponda.

6.4 Una vez que los importes de la Contabilidad Financiera y Presupuestal estén conformes, seguidamente se procede a elaborar la Liquidación Financiera, de acuerdo al Clasificador de Gastos Públicos para el año fiscal en vigencia.

6.5 La Liquidación Financiera es remitida de inmediato a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina Regional de Administración, adjuntando los Auxiliares Estándares (Control de Ejecución Presupuestal), para que sean debidamente aprobados y refrendados por el Ingeniero encargado del proyecto / obra.

6.6 La Gerencia Regional de Infraestructura con la conformidad de la información de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto / Obra, elabora para su aprobación la Resolución Presidencial o Resolución de Gerencia Regional, notificando a la Oficina Regional de Administración para que se efectúe la transferencia de la obra o proyecto al sector correspondiente o su traslado a la cuenta de infraestructura según sea el caso, adjuntando el expediente técnico debidamente documentado.

6.7 La Oficina Regional de Administración deriva una copia de la Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto o de la Obra a la Oficina de Contabilidad. En dicha Resolución se adjunta los documentos que conforman el expediente de la respectiva liquidación a fin de sustentar la rebaja de las divisionarias 333 o 334.

6.8 Como parte final la Oficina de Contabilidad proyecta el Acta de Transferencia de las "Construcciones para otras Entidades" para la entrega contable y los requisitos correspondientes.

7.0 RESPONSABILIDAD

La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración; mientras que el Organo de Control Institucional es el responsable de velar por su estricto cumplimiento.

Chiclayo, noviembre de 2003.